

por arrasar la Calamidad de los Tiempos,
que Senor Diosse notou, y reconocido peruenido,
y de no arregarse la Comenda Espuero a demas
paradas dichas Porciones, que sus dueños las
manegen, y no seaxon aplicados para la ma
nutencion, y Verdura a otros oficio. Y a fin de que
todo hese. Por tanto =

Suplicamos a V. S. que Informado de las Personas
que Dipuare, oenga por Combeniente, de que
es verdad, y muy notorio lo que queda narrado,
y que por lo dicho de su cargo lo quebramos
que expresamos, en esta virtud decretar que por
hacia, y para adelante, que por cada fanega de co
zienda, Senor pague. Setenta y ocho maravedis
Castellanos. Teniendo presente que se y necunmenta
ra, de dia, en dia muy mucho todo lo que es
nouxario a la Ciudad, nacido de que no correia
el Comercio como anteriormente. Y que se haga
Saver al Gremio de Panadero, a los de Tejada,
y menudas, para que se cumda en la Poblacion,
medio por el qual reconoceremos la delicada cari
dad de V. S. Y se usaran al Frasco como el
Caso lo promere, con toda Clase de Personas, to
do lo qual es de hacer, y mandar en Justicia que
necesitamos, pedimos, Juzamos en forma, ser
necesario lo dicho, y que no procedamos de materia de

Juan Literas

Lorca 21 de Enero a 1795
Dere cuenta a la Ciudad en el primer

